

VISADO AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO DE MERCANCÍAS EN VEHÍCULOS DE MÁS DE 3.500 KG DE MMA (MDP)

VISADO DE TODOS LOS VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA AUTORIZACIÓN DE LA EMPRESA. Sólo se visarán aquellos que figuren en el listado adjunto a la solicitud, **ANULÁNDOSE DEFINITIVAMENTE Y SIN POSIBILIDAD DE REHABILITAR** los vehículos que se presenten con posterioridad.

IMPORTANTE: La empresa solicitante deberá comprobar y, en su caso, actualizar sus datos en el apartado “Modificación de datos personales”, para la correcta recepción de comunicaciones y notificaciones.

Se podrá acceder a las **NOTIFICACIONES** recibidas en la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú), <https://dehu.redsara.es>.

DOCUMENTACIÓN

1. Listado del vehículo/s a visar.
2. Contratos de arrendamiento en vigor del vehículo/s, en su caso.
3. Declaración responsable de cumplimiento de requisitos para ejercer la actividad de transporte público.
4. Competencia profesional del gestor de transporte (*):
 - Declaración responsable del cumplimiento relativo a la dirección efectiva y permanente del gestor de las actividades de transporte de la empresa.
 - Si el gestor es accionista: acreditación del porcentaje de participación al menos del 15% del capital de la empresa (entre otros, Impuesto de Sociedades del último año).
 - Si es gestor de transportes en más personas jurídicas: documentación acreditativa de que el capital de todas las empresas pertenece en más del 50% al mismo titular (entre otros, Impuesto de Sociedades del último año).
5. Capacidad financiera (**):

NO DEBERÁ APORTARSE DOCUMENTACIÓN ALGUNA, excepto en aquellos casos en los que concurran las siguientes circunstancias:

- **PERSONAS FÍSICAS:** Si alguno de los vehículos adscritos a la autorización MDP supera la antigüedad de 12 años, o en el supuesto de no superarla, dispone de alguno de ellos en arrendamiento ordinario por un plazo inferior a 24 meses.
- **PERSONAS JURÍDICAS:** Si de acuerdo con la documentación obrante en el Registro Mercantil o en el Registro Público que corresponda o, en su caso, documentación complementaria requerida (Impuesto de Sociedades, escrituras), no dispone de capital y reservas suficientes.

En ambos casos, deberá aportar cualquiera de los siguientes documentos:

- Garantía prestada por una entidad financiera o de seguros, mediante la que ésta se convierte en garante solidario de dicha empresa frente a sus acreedores hasta la cuantía que corresponda.
- Certificado de una entidad financiera que acredite que tiene acceso a crédito hasta la cuantía que corresponda.

6. Carta de pago de la tasa.

**TASA: 27 EUROS POR AUTORIZACION DE EMPRESA Y 27 EUROS POR CADA UNO DE
LOS VEHÍCULO ADSCRITOS**

(*) COMPETENCIA PROFESIONAL

Deberá realizar la dirección efectiva de la empresa: cumplir las funciones señaladas en el artículo 112 del ROTT.

- **SI EL TITULAR ES UNA PERSONA FÍSICA:** el gestor de transportes podrá ser el titular o estar contratado y en alta en el Régimen General de SS como directivo a tiempo completo.

Excepciones:

1. Se admitirá que el gestor esté afiliado en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la SS cuando guarde con el titular de la autorización una relación de parentesco de la que justifican esa posibilidad conforme a las normas aplicables a la materia.

2. Gestor que desempeña las funciones en la fecha de entrada en vigor de la modificación del ROTT, podrá continuar siempre que se encuentre en situación de alta en el Régimen General de SS que corresponda, aun cuando no esté a tiempo completo

- **SI EL TITULAR ES PERSONA JURÍDICA:** podrá estar contratado y en alta en el Régimen General de SS como directivo a tiempo completo o poseer el 15% del capital social y estar de alta en SS en el régimen que corresponda.

() CAPACIDAD FINANCIERA**

Disponer de al menos, 9000 € de capital y reservas por el primer vehículo más 5000 € por cada vehículo adicional y 900€ por vehículo con MMA superior a 2,5 e igual o inferior a 3,5 toneladas.

- Persona física: se presumirá que cumple la condición siempre que ninguno de los vehículos adscritos a la autorización rebase la antigüedad de 12 años contada desde su primera matriculación y disponga de ellos en propiedad o arrendamiento financiero o arrendamiento ordinario, contratado por un plazo no inferior a 24 meses.
- Persona jurídica: de acuerdo con la documentación obrante en el Registro Mercantil o en el Registro Público que corresponda.

En ambos casos, cuando no se cumpla con dichas exigencias se acreditará documentalmente:

1) Que dispone de una garantía prestada por una entidad financiera o de seguros, mediante la que ésta se convierte en garante solidario de dicha empresa frente a sus acreedores por esa cuantía.

2) Que una entidad financiera acredita que la empresa tiene acceso a crédito por esa cuantía.